

ACTA DE ADJUDICACIÓN

Compra de emergencia de hojas de zinc para construcción y reconstrucción viviendas ciudadanos vulnerables afectados por el paso del huracán Fiona

En Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, República Dominicana, el 20 de septiembre de 2022, se reúnen los miembros del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Administrativo de la Presidencia que suscriben el presente instrumento en el domicilio del Ministerio Administrativo de la Presidencia, sito en la avenida México esquina avenida Doctor Delgado, Gascue, Palacio Nacional, de esta ciudad.

El señor Igor Rodríguez dejó abierta la sesión e informó a los presentes que esta reunión extraordinaria tiene por objeto decidir sobre la adjudicación de la contratación para la compra de emergencia de 20,000 hojas de zinc a fin de atender de forma inmediata las necesidades de construcción y reconstrucción de viviendas de ciudadanos vulnerables afectados por el paso del huracán Fiona, a propósito de lo cual hizo constar que:

- 1. Este Ministerio Administrativo de la Presidencia está comprometido con el respeto a los principios rectores que rigen el Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas, establecidos en la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, núm. 340-06, de fecha 18 de agosto de 2006 y sus modificaciones (en lo sucesivo "Ley 340-06") y otras leyes que rigen la actividad administrativa;
- 2. El artículo 6 de la Ley 340-06 establece que se considera un caso de excepción, y no una violación a la Ley 340-06 (siempre que se observen los reglamentos correspondientes), "Párrafo [...] 1. Las que por razones de seguridad y emergencia nacional pudieran afectar el interés público, vidas o la economía del país, previa declaratoria y sustentación mediante decreto";
- 3. Por su parte, el numeral 2) del artículo 3 del Decreto núm. 543-12 que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre de 2012 (en lo sucesivo "Reglamento 543-12") dispone que se consideran de excepción, y no una violación a la Ley 340-06, los casos de contratación en "2. Situación de emergencia nacional. Son circunstancias de fuerza mayor generadas por acontecimientos graves inminentes tales como terremotos, inundaciones, [...] catástrofes naturales, y otras que provengan de fuerza mayor en el ámbito nacional y regional";
- El numeral 1 del artículo 4 del Reglamento 543-12 dispone que las compras por excepción de emergencia nacional se iniciarán con la declaratoria mediante decreto del poder ejecutivo;
- 5. En atención a lo anterior, ayer 19 de septiembre de 2022 el Presidente de la República, Luis Abinader, emitió el decreto núm. 537-22, por medio del cual declaró "de emergencia las compras y contrataciones de bienes y servicios para ser utilizadas en labores de ayuda humanitaria, rescate, construcción y reconstrucción de las obras como consecuencia de los daños ocasionados por los torrenciales aguaceros provocados por el paso del huracán Fiona" sobre 8 provincias del país;

wal

R



- 6. En ocasión de su función y competencia, el Ministerio Administrativo de la Presidencia se encuentra entre las entidades autorizadas para realizar procesos de compra al amparo del Decreto 537-22;
- 7. En fecha 19 de septiembre de 2022 el Comité de Compras y Contrataciones de este ministerio emitió resolución motivada mediante la cual dispone que sean realizadas por el procedimiento de excepción de emergencia nacional establecido en la Ley 340-06 las contrataciones de compra y/o suministro de materiales para la construcción y reconstrucción de viviendas de ciudadanos vulnerables afectados por el paso del huracán Fiona;
- 8. A pesar de que -a la fecha- no se ha efectuado un levantamiento al detalle de los daños generados por el paso del huracán Fiona, los reportes preliminares emitidos por el Centro de Operaciones de Emergencia dan cuenta de se han producido "aguaceros fuertes, tormentas eléctricas y ráfagas de viento";
- 9. En efecto, al momento de la celebración de la presente reunión el paso del huracán Fiona ha producido torrenciales lluvias y desbordamiento de ríos, arroyos y cañadas, lo cual se ha traducido, entre otros, en pérdidas parciales y totales de viviendas, sobre todo en aquellas construidas en madera y techadas con zinc, las cuales -por características propias de su configuración- se encuentran en estado de vulnerabilidad;
- 10. Para el suministro efectivo de las hojas de zinc requeridas para las viviendas destechadas es necesario que el adjudicatario ofrezca a la Entidad Contratante seguridad y confianza plenas respecto de su capacidad de respuesta inmediata;
- Lo anterior es contemplado en países de avanzada tradición en materia de compras y contrataciones;
- 12. Así, el literal g del artículo 8 de la Ley de Compras Públicas de Chile ("Ley 19.886"), la cual regula alrededor de 850 instituciones del Estado chileno¹, dispone que procede la contratación directa "[e]n casos de emergencia, urgencia o imprevisto";
- 13. En ese sentido, el ordenamiento chileno ha permitido la contratación directa por causas de emergencia siempre que haya "acreditación efectiva y documentada de las razones que motivan su procedencia" (Dictamen núm. 69.864/2012);
- 14. En esa misma línea, en España, el literal a) del apartado 1 del artículo 120 de la Ley 09/2017², relativo a tramitación de emergencia que requiera acciones inmediatas de la Administración a causa de acontecimientos catastróficos, establece que
 - [e]l órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución de lo necesario para remediar el acontecimiento producido o satisfacer la necesidad sobrevenida, o contratar libremente su objeto, en todo o en parte, sin sujetarse a los requisitos formales establecidos en la presente Ley, incluso el de la existencia de crédito suficiente. En caso de que no exista crédito adecuado y suficiente, una vez adoptado el acuerdo, se procederá a su dotación de conformidad con lo establecido en la Ley General Presupuestaria."
- 15. En sentido similar se pronuncia el artículo 6 del Decreto 15-17, el cual establece que para iniciar un proceso de excepción por emergencia no se requiere contar con certificado de apropiación presupuestaria;
- 16. Para la compra de las referidas hojas de zinc necesarias para atender necesidades inmediatas fue recibida la cotización de Manuel Corripio, S.A.S., por un monto de cuatro







¹ https://www.chilecompra.cl/normativa/

² Ley de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, núm. 09/2017, de fecha de 8 de noviembre de 2017.

- millones ochocientos mil cuatro con 00/100 (RD\$4,800,004.00), ITBIS incluido, por 20,000 hojas de zinc;
- 17. El numeral 5 del artículo 15 de la Ley 340-06 ordena que la adjudicación se formalice mediante un acto administrativo;
- 18. Además de la Ley 340-06, el Reglamento 543-12, y de los otros mencionados en el presente acto, han sido vistos los siguientes instrumentos:
 - a. Constitución Política de la República Dominicana, proclamada el 13 de junio de 2015;
 - b. Ley sobre Derechos de las Personas en su Relación con la Administración y de Procedimiento Administrativo, núm. 107-13, de fecha 6 de agosto de 2013;
 - c. Resolución MAPRE-02-2021, mediante la cual se conforma el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Administrativo de la Presidencia, de fecha 12 de abril de 2021;

En tal virtud, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio Administrativo de la Presidencia de la República Dominicana, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley 340-06 y su Reglamento 543-12,

RESUELVE:

PRIMERO: ADJUDICAR, como al efecto adjudica, a la sociedad comercial Manuel Corripio, S.A.S., inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes bajo el núm. 101019565, por un monto total de cuatro millones ochocientos mil cuatro con 00/100 (RD\$4,800,004.00), ITBIS incluido, la compra de 20,000 hojas de zinc para la atención inmediata de las necesidades de construcción y reconstrucción de viviendas de ciudadanos vulnerables afectados por el paso del huracán Fiona;

<u>SEGUNDO</u>: ORDENAR a la Unidad de Compras y Contrataciones, como al efecto ordena, proceder con la contratación atendiendo las disposiciones de la presente resolución;

TERCERO: ORDENAR, como al efecto ordena, la publicación del presente acto en el portal institucional y el Portal Transaccional administrado por el Órgano Rector.

Los presentes, por unanimidad, manifiestan su conformidad, finalizando, así, la reunión siendo las 10:30 a.m. del 20 de septiembre de 2022.

Firmas al dorso

pry



María del Pilar Cañas Directora Financiera Roger G. Pujols Consultor Jurídico

Humberto Reginato

Director de Planificación y Desarrollo

Natalia González

Responsable de Libre Acceso a la Información Pública